

Procedimiento de adjudicación

1.- Inscripción de participación.

- Se tendrá en cuenta para la confección de dichas listas a las personas que, inscritas previamente o no en el Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza que formalicen de modo fehaciente y expreso su petición de tomar parte en el concreto procedimiento de adjudicación de **Viviendas Tasadas de “Jolastokieta” o “El Pilar”**, o en ambas.

2.- Listas provisionales: (Baremación)

- Una vez llegado el plazo límite de recogida de peticiones se examinarán los datos de éstas y, de acuerdo con dicha revisión, se elaborarán las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos, con mención en este último caso del motivo de la exclusión.
- Dichas listas definitivas contendrán los siguientes datos:
 - Nombre y documento nacional de identidad de quien encabece la solicitud
 - Cupo por el que se participa:
 - a) El de solicitantes con movilidad reducida.
Las personas que pueden optar a este cupo, serán aquéllas que hayan acreditado su condición de personas de movilidad reducida, conforme se define en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda de protección oficial.
 - b) El general, que incluirá el resto de solicitudes.
 - Puntuación asignada con desglose por cada apartado.
- Se pueden consultar las listas en la página de internet del Ayuntamiento (www.donostia.org/etxegintza).

3.- Plazo de reclamaciones:

- 10 días hábiles desde la publicación.
- Se podrá reclamar:
 - la exclusión
 - el cupo en el que se ha incluido la solicitud
 - la puntuación asignada.

4.-Listas definitivas:

- El Consejo de Administración de la Entidad **resolverá las reclamaciones y aprobará los listados definitivos de personas seleccionadas**. Dichos listados se encontrarán disponibles en la página web municipal.
- Dichas listas definitivas contendrán los siguientes datos:
 - Nombre y documento nacional de identidad de quien encabece la solicitud

- Cupo por el que se participa.
- Puntuación asignada con desglose por cada apartado.
- Número de orden para la elección de la vivienda.
- Contra el acuerdo aprobatorio de las listas se podrá interponer recurso de reposición potestativo o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián.
- La inclusión como persona seleccionada en las listas no presupone el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, que se comprobarán con anterioridad a la firma de los contratos de alquiler.

5.-Asignación de viviendas:

- Se llevará a cabo por el método de elección siguiendo el orden determinado por el baremo que se aplicará en cada cupo. No obstante, tendrán preferencia para la elección de viviendas de tres dormitorios las unidades convivenciales compuestas por cuatro o más personas.
- En caso de que se estimaran los recursos presentados, se modificará la lista de personas adjudicatarias y la lista de espera, de acuerdo con los puntos asignados o retirados a las personas que, conforme a las Bases reguladoras merecieran.
- Las viviendas disponibles se adjudicarán a las unidades convivenciales de la lista de espera.
- En caso de que quedaran viviendas vacantes de cualquier cupo y se hubiere agotado el listado de espera de personas inscritas en el citado cupo, dichas viviendas sobrantes acrecentarán el número de viviendas de algunos de los otros tres cupos, en función de su superficie.

6.- Notificación a las personas seleccionadas:

- **Hecha la baremación y asignación de viviendas**, serán notificadas personalmente y requeridas en su caso, para que en el plazo que se indique procedan a **presentar la documentación relativa a los requisitos de obligado cumplimiento o datos que hubieran facilitado para la baremación.**
- Se tendrá por desistidas a todas aquellas personas que no cumplieran el requerimiento citado, circunstancia que dará lugar a que se dé oportunidad a las siguientes que figuren en el listado de espera que corresponda.

7.- Adjudicatario/as Provisionales:

- Las personas seleccionadas pasarán a la condición de adjudicatarias **provisionales una vez que se compruebe que sus datos personales y la documentación que hayan aportado es correcta y se ajusta a las condiciones requeridas.**
- Si se comprobara que no cumplen los requisitos y condiciones exigidas en el momento anterior a la firma de los contratos, dichas personas o unidades convivenciales dejarán una plaza vacante, que quedará cubierta igualmente siguiendo el orden de los listados de espera.
- Las personas adjudicatarias provisionales deberán mantener hasta la firma del contrato de compraventa de la vivienda las condiciones y requisitos legales establecidos para el acceso a viviendas de protección pública en lo que concierne a la carencia de propiedades de vivienda.

8.- Adjudicatario/as Definitivo/as:

- **Una vez realizado el trámite de firma de contrato de compraventa**, las personas adjudicatarias provisionales pasarán a ser definitivas. En ese sentido, todas las personas de la unidad convivencial que forzosamente han de ser cotitulares, deben firmar el contrato de arrendamiento.
- La incomparecencia injustificada del adjudicatario/a provisional a la firma del contrato podrá dar lugar a que se considere que dicha persona o unidad convivencial ha desistido de la adjudicación, con la consiguiente oportunidad a la siguiente persona o unidad convivencial que se encuentre en los listados de espera.

9.- Lista de espera:

- Siguiendo el orden establecido en la adjudicación se confeccionarán los listados de espera para ocupar las vacantes que se produzcan en función del cupo en el que se haya producido la vacante.
- La lista de espera regirá hasta que Etxegintza realice nuevo procedimiento de adjudicación de viviendas tasadas municipales, según su régimen.
- Las listas de espera, se podrán consultar en la página de internet del Ayuntamiento.

10.- Renuncia:

- La renuncia a la adjudicación de una vivienda impedirá, durante un plazo de dos años desde la fecha de dicha renuncia, la participación en procedimientos posteriores referidos al mismo régimen de acceso y tipología de vivienda.
- No obstante, en los casos de finalización de la convivencia o de separación o de divorcio, la renuncia de una de las dos personas que formaban la pareja no impedirá a la otra seguir adelante con el proceso de la adjudicación en los términos establecidos en el art. 15.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.
- No obstante, la renuncia a la adjudicación de una vivienda cuya superficie útil sea inferior a la ratio de 15 m2 útiles por cada miembro de la unidad convivencial no impedirá la participación en procedimientos posteriores.
- Las viviendas que hayan quedado sin adjudicatario/a provisional por renuncia se declararán vacantes y serán ofrecidas a la siguiente persona o unidad convivencial que figure en el listado de espera del cupo que corresponda, a salvo de lo establecido en el apartado segundo de las Bases reguladoras.